SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/03/2023

FIRMADO POR
JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA
CONCEJAL DE EMPLEO
22/12/2022

Hellín2Patrimonios
Ayuntamiento de HELLÍN
NIF: P0203700J

Secretaría, Servicios Jurídicos Generales

Expediente 1108754M

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DENOMINADA: PLAN DE EMPLEO Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN "CHEQHELLINJOVEN", ANUALIDAD 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Ayuntamiento de Hellín, hemos dedicado en los últimos años un considerable esfuerzo en la formación, el fomento del empleo y la generación de cultura emprendedora, especialmente en lo relativo a nuestros jóvenes. Desde el centro Joven y la concejalía de Juventud hemos liderado iniciativas en materia de emprendimiento poniendo a disposición de la juventud hellinera herramientas para que puedan tener los conocimientos necesarios a la hora de iniciar una actividad, iniciativas amparadas en otros programas públicos tanto de la JCCM como del Gobierno de España y muchas veces en el marco del Programa de Garantía Juvenil.

Por nuestro Centro de Formación, referencia absoluta de Castilla La Mancha y uno de los Centros Modelo, a nivel municipal, de toda España han pasado, en los últimos 5 años, infinidad de hombres y mujeres menores de 30 años, que han recibido formación de muy diverso tipo, a través de los Cursos de Modalidad II, los Talleres de Empleo y los Programas de Recualificación Profesional o los Proyectos de Formación DUAL.

También hemos colaborado intensamente con otras entidades que actúan en materia de formación y empleo sobre el territorio firmando convenios y cediendo nuestras aulas e instalaciones a coste cero para acciones formativas de todo tipo.

La lucha contra el desempleo es, por tanto, uno de los objetivos que nos hemos marcado, aunque seamos conscientes que, dentro de las competencias municipales, nuestra misión, muchas veces, es la de ser agentes colaboradores de otras administraciones públicas. El paro juvenil tiene una importante incidencia en nuestra Comarca, incidencia que se hace más acusada entre la población femenina, nuestro compromiso, por tanto, con la igualdad y la inserción de la mujer en plenas condiciones al mercado laboral, debe ser de nuevo, más firme que nunca.

A ello se suma la crisis originada por el COVID-19 que nos obliga a adoptar nuevas medidas de estímulo del mercado de trabajo y de incentivación del empleo estable y de calidad, además de poner el acento en aquellos colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo (jóvenes menores de 30 años, mujeres…) con el objetivo de reducir la tasa de desempleo y promover y reactivar la actividad económica.

Desde hace muchos años colaboramos también en materia de Vivienda con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, tramitando ayudas a la rehabilitación y al alquiler de vivienda que en muchos casos suponen un apoyo para aquellos y aquellas jóvenes hellineros que quieren independizarse o iniciar un proyecto de vida en nuestra tierra.

Los objetivos de la Agenda 2030, la lucha contra la despoblación y conseguir que tras su etapa formativa nuestra juventud desarrolle su proyecto laboral y de vida en nuestro municipio deben ser prioritarios para nuestro Ayuntamiento, por todo ello establecemos la siguiente convocatoria denominada línea de Ayudas Plan de Empleo y Fijación de Población "CHEQHELLÍNJOVEN".

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN
Código Seguro de Verificación: CPAA 99RJ QWWZ ZTPE NEAF
BASES PLAN DE EMPLEO Y FIJACIÓN DE POBLACIÓN CHEQHELLINJOVEN, ANUALIDAD 2023. - SEFYCU 4234096
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://hellin.sedipualba.es/
Pág. 1 de 10

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico 22/03/2023

FIRMADO POR
JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA
CONCEJAL DE EMPLEO
22/12/2022

Ayuntamiento de HELLÍN
NIF: P0203700J

La aprobación de la presente convocatoria y bases reguladoras será realizada conjuntamente por Alcaldía – Presidencia, atendiendo a la especificidad de las mismas, y conforme a la posibilidad establecida en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cláusula de competencia residual recogida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la competencia de Alcaldía establecida en el artículo 21.1.f) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, dentro del desarrollo de la gestión económica que le corresponde.

Asimismo, y con el objetivo de reforzar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y dar la máxima difusión posible a estas medidas, se dará cuenta de su aprobación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se procederá a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al margen de su inclusión en el tablón de edictos y la página web municipal.

Por otra parte, y a los efectos del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes bases reguladoras se aprueban en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, aplicación 4330.4700010.

BASES REGULADORAS:

Primera. - Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda. - Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación 4330.4700010, del presupuesto municipal 2023.

La cuantía total máxima de la subvención asciende a la **cantidad de 30.000,00 €** (treinta mil euros), sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se incremente la cantidad máxima señalada previa modificación presupuestaria en su caso y expedición del preceptivo certificado de existencia de crédito por la Intervención Municipal, con las condiciones establecidas en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercera. - Objeto, finalidad de la subvención y líneas de ayudas

Es objeto de la convocatoria establecer las bases para la concesión de ayudas destinadas al fomento del empleo joven y la fijación de población menor de 30 años en el casco urbano de Hellín y sus 12 pedanías, en régimen de concurrencia competitiva, con las siguientes líneas:

LINEA 1. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN

AYUDA DE 400 € PARA TODA EMPRESA DOMICILIADA EN HELLÍN O QUE TENGA ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO EN HELLÍN QUE CONTRATE A UNA PERSONA MENOR DE 30 AÑOS EMPADRONADA EN HELLÍN, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYA RECIBIDO FORMACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN O DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES QUE TENGAN FIRMADO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA MATERIA CON ESTE AYUNTAMIENTO, SIEMPRE QUE EL CONTRATO DE TRABAJO SEA POR UN PERIODO MÍNIMO DE 3 MESES, AUMENTÁNDOSE LA AYUDA HASTA LOS 600 € SI LA PÈRSONA CONTRATADA ES UNA MUJER. ESTA MISMA AYUDA ALCANZARÁ LOS 800 € EN EL CASO DE LOS HOMBRES 1000 € EN EL CASO DE LAS MUJERES SI EL CONTRATO SE ESTABLECE DESDE EL PRINCIPIO O SE TRANSFORMA EN INDEFINIDO DURANTE ESE PERIODO INICIAL.

LINEA 2 FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO

AYUDA DE 600 € PARA LOS HOMBRES Y 800 € PARA LAS MUJERES MENORES DE 30 AÑOS ENPADRONADOS/AS EN HELLÍN QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN RECIBIDO FORMACIÓN REGLADA U HOMOLOGADA Y HAYAN OBTENIDO LA TITULACIÓN CORRESPONDIENTE E INICIEN UNA ACTIVIDAD DE AUTOEMPLEO YA SEA COMO TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A O COMO MIEMBRO DE UNA SOCIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE HELLÍN RELACIONADA CON ESA FORMACIÓN, ESTA AYUDA AUMENTARÍA EN 200 € SI SE TRATASE DE UN PROYECTO DE CARÁCTER INNOVADOR O QUE CUMPLA ALGUNO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030, ASIMISMO SE ESTABLECERÁ UNA AYUDA ADICIONAL DE 100 € PARA AQUELLOS/AS QUE INICIEN LA ACTIVIDAD EN UN LOCAL SITUADO EN EL MUNICIPIO Y SOLICITEN LA PERTINENTE LICENCIA EN EL AYUNTAMIENTO

LINEA 3 FIJACIÓN DE POBLACIÓN JOVEN AL TERRITORIO

AYUDA DE 400 € PARA HOMBRES Y 600 € PARA MUJERES MENORES DE 30 AÑOS QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN RECIBIDO FORMACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN O DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES QUE TENGAN FIRMADO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA MATERIA CON ESTE AYUNTAMIENTO, QUE INDEPENDIENTEMENTE DE SU LUGAR DE TRABAJO FIJEN SU RESIDENCIA INDEPENDIENTE EN EL MUNICIPIO DE HELLÍN MEDIANTE UN CONTRATO DE ALQUILER O COMPRA DE VIVIENDA, AUMENTÁNDOSE EN OTROS 600 € SI LA RESIDENCIA HABITUAL SE FIJASE EN CUALQUIERA DE SUS PEDANÍAS, ESTA AYUDA PODRÁ SER ACUMULATIVA A LAS AYUDAS ANTERIORMENTE EXPUESTAS EN EL PUNTO 1 Y 2

ESTAS AYUDAS SERÁN COMPATIBLES CON OTRAS LINEAS DE AYUDAS ESTATALES O AUTONÓMICAS SALVO QUE DISPOSICIONES DE RANGO SUPERIOR ESTABLEZCAN LO CONTRARIO Y CON LAS BONIFICACIONES FISCALES DE ÁMBITO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL QUE ESTÁN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Cuarta. - Procedimiento de concesión.

La presente subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el agotamiento del crédito disponible.

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
22/03/2023

FIRMADO POR
JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA
CONCEJAL DE EMPLEO
22/12/2022

Ayuntamiento de HELLÍN
NIF: P0203700J

Para la concesión de las ayudas, se aplicará la siguiente baremación:

LINEA 1. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN

APARTADO 1 NIVEL DE EMPLEO

EMPRESAS DE MENOS DE 10 TRABAJADORES: 10 PUNTOS

EMPRESAS DE MÁS DE 10 TRABAJADORES: 5 PUNTOS

APARTADO 2 SECTORES ESTRATÉGICOS

EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL (EPÍGRAFES 0510 A 3320 DEL CNAE): 15 PUNTOS

EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO (EPÍGRAFES 5510 A 5630 CNAE) Y DEL SECTOR DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (5811 A 6399): 10 PUNTOS

RESTO DE EMPRESAS: 5 PUNTOS

APARTADO 3 NUEVA EMPRESA

EMPRESAS DE NUEVA CREACION O CONSTITUIDAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS: 20 PUNTOS

EMPRESAS CON MÁS DE 3 AÑOS DE EXISTENCIA: 10 PUNTOS

LINEA 2 FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO

APARTADO 1 SECTORES ESTRATÉGICOS

EMPRESAS QUE SE DEN DE ALTA EN EL SECTOR INDUSTRIAL (EPÍGRAFES 0510 A 3320 DEL CNAE): 15 PUNTOS

EMPRESAS QUE SE DEN DE ALTA SECTOR TURÍSTICO (EPÍGRAFES 5510 A 5630 CNAE) Y DEL SECTOR DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (5811 A 6399):10 PUNTOS

RESTO DE EMPRESAS: 5 PUNTOS

APARTADO 2 LOCALIZACIÓN

EMPRESAS QUE SE INSTALEN EN POLÍGONOS Y ZONAS INDUSTRIALES: 25 PUNTOS

EMPRESAS QUE SIN INSTALARSE EN POLÍGONOS Y ZONAS INDUSTRIALES SE INSTALEN EN PEDANÍAS: 20 PUNTOS

RESTO DE LOCALIZACIONES: 15 PUNTOS

PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES SE REQUIERE UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 20 PUNTOS

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Concejalía de Empleo y Juventud.

Evaluadas las solicitudes, se remitirá propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención con indicación del importe concedido, a Alcaldía.

La concesión/denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no excederá de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos y no hayan sido beneficiarios de la presente subvención por haberse agotado el crédito inicialmente previsto, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a la convocatoria.

Quinta. - Beneficiarios.

Para la línea 1: Podrán acogerse a estas ayudas todos aquellas personas trabajadoras autónomas y pymes cualquiera que sea su forma jurídica que tengan su domicilio fiscal en Hellín o que, teniéndolo fuera de nuestro municipio, dispongan de al menos un local abierto al público en el municipio de Hellín incluida cualquiera de sus pedanías, que cumplan los requisitos previstos en la norma sexta de las presentes bases reguladoras.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes, entidades sin personalidad jurídica, sociedades civiles, asociaciones sin ánimos de lucro o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica propia, tengan su domicilio fiscal y ejerzan una actividad económica en Hellín y que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

Para la línea 2: Todos aquellos jóvenes menores de 30 años que desde el 1 de enero de 2020 hasta el final de la presente convocatoria hayan iniciado una actividad empresarial o profesional, sea cual sea la forma jurídica elegida, en el municipio de Hellín, siempre y cuando dicha actividad tenga relación con cualquier tipo de formación reglada u homologada que hayan cumplimentado con la obtención del correspondiente título acreditativo en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2019 y el final de la presente convocatoria

Para la línea 3: Todos aquellos jóvenes menores de 30 años que, entre el 1 de enero de 2019 y el final de la presente convocatoria hayan recibido formación en nuestro municipio por parte del ayuntamiento de Hellín o de cualquiera de las entidades que tengan firmado un convenio de colaboración en la materia con este ayuntamiento, que independientemente de su lugar de trabajo y fijen o hayan fijado su residencia independiente en el municipio de Hellín, durante ese mismo periodo mediante un contrato de alquiler o compra de vivienda

Sexta. - Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios, deberán reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y la Hacienda Local. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

2. No haber sido sancionado por ningún expediente sancionador de las autoridades laborales, ni de las autoridades sanitarias en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el fin del plazo de la convocatoria.
3. Para las empresas y autónomos no estar incurso en ningún Expediente de Regulación de Empleo, salvo en aquellos que sean fruto y con las condiciones establecidas en los Decretos Relativos al Estado de Alarma.

Séptima. - Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por vía telemática con firma electrónica a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín, donde se aportará el modelo normalizado de solicitud y la documentación digitalizada a aportar.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a la hora de la valoración.

Octava. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la convocatoria en el BOP, iniciándose el día siguiente al de la publicación.

Novena. - Documentación a presentar en la solicitud.

PARA LA LINEA 1

a) En el caso de persona física:

- DNI del solicitante.
- Solicitud de ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I)
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso, el del local del desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada según el modelo adjunto, salvo que la tenga ya abierta en el Ayuntamiento.
- Declaraciones Juradas y/o Compromisos adquiridos según modelo Anexo II.
- Contrato de trabajo suscrito con el trabajador/a.
- Certificado acreditativo o título homologado de la formación recibida por el trabajador

b) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes, asociaciones sin ánimo de lucro u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- DNI del solicitante y CIF de la entidad.
- Solicitud de ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I)
- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso, el del local del desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o en su caso, acta de fundación de la asociación.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados.
- Poderes del representante legal.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada según el modelo adjunto, salvo que la tenga ya abierta en el Ayuntamiento.
- Declaraciones Juradas y/o Compromisos adquiridos según modelo Anexo II.
- Contrato de trabajo suscrito con el trabajador/a
- Certificado acreditativo o título homologado de la formación recibida por el trabajador.
- Informe de plantilla media de la empresa.

PARA LA LINEA 2

a) En el caso de persona física:

- DNI del solicitante.
- Solicitud de ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I)
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso, el del local del desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada según el modelo adjunto, salvo que la tenga ya abierta en el Ayuntamiento.
- Declaraciones Juradas y/o Compromisos adquiridos según modelo Anexo II.

- Certificado acreditativo o título homologado de la formación recibida por el emprendedor/a
- Memoria de la Actividad en formato libre con un máximo de 10 folios donde se explique la misma y en su caso el carácter innovador o el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030

b) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- DNI del solicitante o solicitantes (si son varios) y CIF de la entidad.
- Solicitud de ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I)
- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso, el del local del desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados.
- Poderes del representante legal.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada según el modelo adjunto, salvo que la tenga ya abierta en el Ayuntamiento.
- Declaraciones Juradas y/o Compromisos adquiridos según modelo Anexo II.
- Certificado acreditativo o título homologado de la formación recibida por el emprendedor/a o emprendedores/as
- Memoria de la Actividad en formato libre con un máximo de 10 folios donde se explique la misma y en su caso el carácter innovador o el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- Informe de plantilla media de la empresa.

PARA LA LINEA 3

- DNI del solicitante.
- Solicitud de ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica. (Anexo I)
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada según el modelo adjunto, salvo que la tenga ya abierta en el Ayuntamiento.
- Declaraciones Juradas y/o Compromisos adquiridos según modelo Anexo II.

- Certificado acreditativo o título homologado de la formación recibida por el solicitante
- Contrato de arrendamiento o de compraventa a nombre del solicitante

Décima. - Subsanación de defectos en la solicitud.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos previstos en el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por las presentes bases o por la legislación específica aplicable, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, en los términos del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones que el Ayuntamiento deba dirigir a los solicitantes se realizarán preferentemente al correo electrónico que éstos señalen a estos efectos en la solicitud, o a aquel desde el que esta solicitud sea efectuada o se presente la documentación correspondiente.

Décimoprimera. - Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas serán las consignadas en la base segunda de la presente convocatoria.

Décimosegunda. - Pago y justificación de la subvención.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente y contrastada la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos por el beneficiario se procederá al pago por transferencia bancaria de la ayuda concedida, una vez que por parte de la Tesorería Municipal se compruebe que el beneficiario de la subvención no tiene deudas con la Hacienda Local en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

Décimotercera. - Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Hellín podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones

requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

Décimocuarta. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

-Someterse a las actividades de comprobación y control financiero prevista por la normativa vigente en materia de subvenciones.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas en las presentes bases el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Décimoquinta. - Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.